

## RESOLUCIÓN No. 0012

Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ENTREGA UNA INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL”

*La suscrita JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 270 de 1996, y atendiendo el ACUERDO No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del C.S. de la J, teniendo en cuenta las siguientes:*

### CONSIDERACIONES

1. Que, en ocasión a los acontecimientos de orden Público, generados por los bloqueos de las vías en la ciudad de Barranquilla y su área Metropolitana, producto de las amenazas y atentados de los grupos al margen de la Ley, que fueron de Público conocimiento, y no permitía el desplazamiento en el transporte Público, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga, mediante Resolución No. 0010 del primero (01) de agosto de 2022, suspendió la atención presencial en las instalaciones ubicadas en el Palacio de Justicia de Sabanalarga.
2. Que mediante ACUERDO No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del C.S. de la J “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, indica en su artículo 1 “**Prestación del Servicio.** La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.”
3. Que atendiendo las nuevas circunstancias y se ha restablecido el orden público y el servicio de Transporte en la ciudad de Barranquilla y su área Metropolitana se encuentra funcionando con normalidad, se hace necesario retomar la atención presencial en las instalaciones del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga ubicadas en el Palacio de Justicia de Sabanalarga.

En mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico),

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Informar a nuestros usuarios, visitantes y comunidad en general que se retoma la atención presencial en las instalaciones del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga ubicadas en el Palacio de Justicia de Sabanalarga, sin embargo, la prestación del servicio también se continúa realizando a través de los medios digitales y virtuales, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022, en atención a las consideraciones expuestas.

Dado en Sabanalarga (Atlántico), a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ**  
**JUEZ TERCERO (3.º) PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA**  
**(ATLÁNTICO)**

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fa21dafc00bc62e5cda5f632b416798af5f7064c72ddfcc992214bdcfe9d62**

Documento generado en 09/08/2022 11:51:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**